



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	26 DE ABRIL DE 2019
Número:	18/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	D. José Rafael Sáez Sánchez
Sra. Secretaria Accidental	D. Manuela Del Rosario Such
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,20 horas del día 26 de abril de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a Manuela Del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 12 de abril de 2019**
2. **Calidad Urbana:**
 - **Aprobación de las Certificaciones n.^º 2 y 3 de la obra de “Consolidación de rotonda y mejora de la accesibilidad del cruce entre Avda. Pérez Galdós y calle Sargento Navarro de Novelda”.**
3. **Contratación:**
 - **Procedimiento Abierto, del “Suministro de la Uniformidad de la Policía Local del Ayuntamiento de Novelda”: Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.**
 - **Procedimiento Abierto, Simplificado Abreviado, del “Suministro de Material de oficina, carpetas, sobres y papel de impresora/Fotocopiadora para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”.- Aprobación de pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.**
 - **Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda”.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Procedimiento Abierto, para la “Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Santa M.^a Magdalena y cafetería en zona verde**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes".- Resolución del contrato de concesión del uso y aprovechamiento del quiosco sito en la zona verde "Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos".

La Secretaría Accidental advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación del Acta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: CALIDAD URBANA

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES N.º 2 Y 3 DE LA OBRA DE "CONSOLIDACIÓN DE ROTONDA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CRUCE ENTRE AVDA. PÉREZ GALDÓS Y CALLE SARGENTO NAVARRO DE NOVELDA".

Vista la propuesta de fecha 16 abril de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Calidad Urbana, en la que se expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 2 correspondiente al mes de marzo de 2019 por importe de 84.412,31 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el 2 de abril de 2019, expedida por el director de obra y firmada por el contratista en prueba de conformidad.

Vista la certificación n.º 3 y última correspondiente al mes de abril de 2019 por importe de 8.638,08 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el 10 de abril de 2019, expedida por el director de obra y firmada por el contratista en prueba de conformidad.

Visto el informe de fecha 15 de abril de 2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que las certificaciones se ajustan a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 2 y n.º 3 a favor de la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U. contratista de las obras.

SEGUNDO: Aprobar las facturas derivadas de las certificaciones n.º 2 y n.º 3.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: CONTRATACIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta de fecha 18 de abril de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del del “Suministro de la uniformidad de la policía local del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 7 de marzo de 2019:

1. D., en representación de la empresa “SATARA SEGURIDAD, S.L.”.
2. D., en representación de la empresa “INSIGNA UNIFORMES, S.L.”
3. D., en representación de la empresa “PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.”
4. D. Javier V....., en su propio nombre.
5. D., en representación de la empresa “LA BOUTIQUE POLICIA, S.L.U”.

Vista la mesa de contratación celebrada en fecha 21 de marzo de 2019 en la que se da cuenta de la apertura de los sobres A) de “Documentos”, y de que se ha sido subsanada la documentación solicitada, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres B) de Memoria de la prestación del suministro:

1. D., en representación de la empresa “SATARA SEGURIDAD, S.L.”, ofrece un plazo de 18 días para suministrar las prendas, asistencia técnica anterior y posterior, calidad de las prendas y 100 escudos más, así como otras mejoras de sostenibilidad y medio ambiente.
2. D., en representación de la empresa “INSIGNA UNIFORMES, S.L.”., ofrece un plazo de 5 días para suministrar las prendas, asistencia técnica anterior y posterior a las ventas, calidad de las prendas y ofrece escudos e insignias sin coste adicional y fichas técnicas.
3. D., en representación de la empresa “PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.” presenta fichas técnicas.
4. D. Javier V....., en su propio nombre, ofrece un plazo de 10 días para suministrar las prendas, asistencia técnica anterior y posterior, calidad de las prendas y los escudos e insignias irán incluidos en las prendas.
5. D., en representación de la empresa “LA BOUTIQUE POLICIA,S.L.U” ofrece un plazo de 30 días para las prendas de uniformidad y de 15 días para el resto de prendas (calzado y accesorios), asistencia técnica anterior y posterior a la venta, calidad y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

características de las prendas e incluye escudos bordados de los polos tanto de m/c como de m/l en brazo izq.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha de fecha 26 de marzo de 2019 en el que se puntuán los sobres B) relativos a la memoria de prestación del servicio, de la siguiente forma:

Empresas	T. suministro 5 puntos	Asistencia 5 puntos	Calidad 30 puntos	Escudos 10 puntos	Total
Boutique del policia	1	5	20,25	2	28,25
M.S.P.	4	5	19,95	5	33,95
Paco García	0	5	24	0	29
Satara	2	5	20,85	5	32,85
Insignia	5	5	27,3	5	42,30

Siendo que la Mesa de contratación manifestó en sesión celebrada en fecha 28 de marzo que, por el director del contrato, se debe ampliar el razonamiento relativo al apartado de “calidad” del sobre B).

A continuación se procede en dicho acto a la apertura de los sobres C) de “oferta económica”.

1. D., en representación de la empresa “SATARA SEGURIDAD, S.L.”, ofrece una reducción del 25 % del precio máximo por prenda.
2. D., en representación de la empresa “IN SIGNIA UNIFORMES, S.L.”, ofrece una reducción del 25% del precio máximo por prenda.
3. D., en representación de la empresa “PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.”, ofrece una reducción del 16 % del precio máximo por prenda.
4. D. Javier V....., en su propio nombre, ofrece una reducción del 25 % del precio máximo por prenda.
5. D., en representación de la empresa “LA BOUTIQUE POLICIA, S.L.U”, ofrece una reducción del 25 % del precio máximo por prenda.

Se incluye en este sobre un listado de artículos con precios y descuentos, y que la Mesa señala no debe ser tenido en cuenta en la valoración al no estar previsto en los Pliegos que rigen este procedimiento.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 29 de marzo de 2019 sobre puntuación de la oferta económica con el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

EMPRESA	Puntos oferta económica	Puntos por Juicio de Valor	TOTAL PUNTOS
INSIGNA	50	42,30	92,30
MSP	50	33,95	83,95
SATARA	50	32,85	82,85
BOUTIQUE DEL POLICIA	50	28,25	78,25
PACO GARCIA	30	29	59

A la vista del informe emitido por el Director del Contrato en fecha 2 de abril de 2019, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 11 de abril de 2019 propone a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y requerir a la oferta presentada por D., en representación de la mercantil "INSIGNA UNIFORMES, S.L.", al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación referida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 11 de abril de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Empresas	P. Oferta económica	P. Juicio de Valor	Total
INSIGNA UNIFORMES	50	42,30	92,30
M.S.P.	50	33,95	83,95
SATARA SEGURIDAD	50	32,85	82,85
BOUTIQUE DEL POLICIA	50	28,25	78,25
PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD	30	29	59

TERCERO: Requerir a D., en representación de la empresa "INSIGNIA UNIFORMES, S.L.", para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.983,47 € correspondiente al 5 % del valor estimado del contrato ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y las prórrogas, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Intendente de la Policía Local, en calidad de Director del contrato, así como a los departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

3.2 PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, CARPETAS, SOBRES Y PAPEL DE IMPRESORA/FOTOCOPIADORA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Vista la propuesta de fecha 23 de abril de 2019, emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Contratación relativa a la necesidad de dotar al personal adscrito a las dependencias municipales del material de oficina adecuado para poder desarrollar su actividad diaria.

Visto el expediente para la contratación del citado suministro.

Vista el informe justificativo en el que se señala la necesidad de contratar dicho suministro debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de abril de 2019 sobre consignación presupuestaria y fiscalización.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Suministro de material de oficina, carpetas, sobres y papel de impresora/fotocopiadora para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda, dividido en lotes
- Presupuesto base de licitación: 9.000 euros anuales IVA incluido, correspondiendo la cantidad de 7.438,02 € a la base Imponible y la cantidad de 1.561,98 € al IVA (21%).

La distribución por lotes y el tipo de licitación es la siguiente:

Lote	Material	Presupuesto anual sin IVA	I.V.A. (21 %)	Presupuesto anual IVA incluido
1	Material de oficina	2.561,98 €	538,02 €	3.100,00 €
2	Carpetas y sobres	1.198,35 €	251,35 €	1.450,00 €
3	Papel para fotocopiadora/impresora	3.677,69 €	772,31 €	4.450,00 €
Suma		7.438,02 €	1.561,98 €	9.000,00 €

- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 2 años prorrogables por dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías: No se exigen

SEGUNDO: Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria.

CUARTO: Designar como Director del contrato a la Técnico Municipal de Contratación.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.3 PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta de fecha 23 de abril de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta de fecha formulada por la Concejalía de Recursos Humanos.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa de fecha 25 de marzo de 2019 en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio para cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe de fecha 18 de abril de 2019 emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de abril de 2019 sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda.
- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 45.800,00 € más el correspondiente porcentaje de I.V.A. según la concreta actividad, que asciende a la cantidad de 4.796,40 €, lo que hace un total de 50.596,40 €, que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego; a razón de 25.298,20 € anuales IVA incluido.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 2 años prorrogables por dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO: Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO: Designar como Director del contrato al Técnico Municipal de Recursos Humanos.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Público.

SEXTO: No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS QUIOSCOS SITOS EN EL PARQUE DEL OESTE, PLAZA SANTA M.^a MAGDALENA Y CAFETERÍA EN ZONA VERDE ALCALDE SALVADOR SÁNCHEZ ARNALDOS, POR LOTES”.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO SITO EN LA ZONA VERDE “ALCALDE SALVADOR SÁNCHEZ ARNALDOS”.

Vista la propuesta de fecha 24 de abril de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

HECHOS:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la “Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.^a Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes” cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2018, con un canon mínimo de licitación de:

LOTE nº 1, Quiosco en el Parque del Oeste: 618 €/año.

LOTE nº 2, Quiosco en la Plaza de Sta.M^a Magdalena: 618 €/año.

LOTE nº 3, Cafetería en Zona Verde “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”, 3.203,10 € /año.

Visto que se para el lote n.^º 3 se presenta únicamente oferta por parte de D. Casto....., en representación de Helados Artesanos Sol y Nieve S.L, por el precio de 4000 € anuales y 50 m² de terraza.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, a la vista del informe emitido por el Director del Contrato de fecha 9 de noviembre de 2018, acordó clasificar la oferta presentada por D. Casto para el lote n.^º 3, Cafetería en Zona Verde “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”.

Visto que la mercantil adjudicataria del lote n.^º 3 en fecha 19 de diciembre de 2018 presentó toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, fijadas en la cláusula 12 del mismo e ingresó la garantía definitiva del contrato con un importe de 804,00€ en la Cuenta obrante a nombre del Ayuntamiento de Novelda.

Visto que en fecha 5 de febrero de 2018 se hace entrega de llaves del quiosco sito en Avda. Constitución a D. Casto, en representación de “Helados Artesanos Sol y Nieve S.L”, al ser el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

licitador que ha resultado clasificado del citado quiosco según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 se acordó:

"PRIMERO: Adjudicar el procedimiento abierto para la "Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.^a Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes", de la siguiente forma:

[...]

LOTE n.^o 3: A D. Casto , Cafetería en Zona Verde "Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos", por el canon de 4.000,00 €/año y 50 m² de terraza por importe de 2.700,00 €/año.

SEGUNDO: Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se personen en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato, debiendo ingresar, antes de la citada formalización, las cantidades que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

[...]

- LOTE n.^o 3: D. Casto, en representación de Helados Artesanos Sol y Nieve, S.L., la cantidad de 4.000 € por el canon de la primera anualidad y de 2.700,00 €/año, por los 50 m² concedidos".

Atendiendo a que dicho acuerdo fue notificado a la mercantil "Helados Artesanos Sol y Nieve S.L" en fecha 14 de marzo de 2019 y que han transcurrido los 15 días fijados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2018 sin que la mercantil adjudicataria se haya personado en este Ayuntamiento para la formalización del contrato y sin que haya efectuado el previo ingreso de las cantidades fijadas en el hecho precedente.

A estos hechos resultan de aplicación las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "*el contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego*". Así vemos que en la cláusula 24^a del Pliego sobre Resolución de la concesión se establece lo siguiente:

- *Son causas de resolución las previstas en el artículo 211 de la LCSP.*
- *También se podrá resolver el contrato:*

Por incumplimiento cuando se diere alguno de los supuestos constitutivos de infracción muy grave previstos en la cláusula veinte del presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego.

Por darse alguno de los supuestos previstos como causa de resolución en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

II. Por remisión, hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP donde se enumeran las causas de resolución del contrato, y en el caso que nos ocupa, hacer referencia al apartado 1 letras d) y f) que fijan lo siguiente:

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- *1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.*
- *2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.*

III. Del mismo modo, resulta de aplicación el artículo 212 apartados 1, 6, 7 y 8 LCSP que tratan la aplicación de las causas de resolución y fijan lo siguiente:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

[...]

6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado primero del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193.

7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.

8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses”.

IV. Por lo que respecta a los efectos de la resolución del contrato, resulta necesario acudir a lo previsto en el artículo 213 LCSP que trata los efectos de resolución, serían de aplicación los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

siguientes apartados:

“ [...]”

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero”.

V. Hacer mención del mismo modo, a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP que trata las cuestiones referentes a la formalización del contrato, en el caso que nos ocupa, hacer alusión al punto 4 que fija lo siguiente en los mismos términos estipulados en la Cláusula 15ª del Pliego:

“4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71”.

VI. Conforme al citado artículo 71.2 LCSP “son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario”.

VII. En sede reglamentaria, hay que acudir al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, en cuyo artículo 109 se regula el procedimiento para la resolución de los contratos, señalando que “la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) *Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) *Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) *Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) *Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.*

Continúa estableciendo este precepto en su apartado 2º que “*Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente*”.

VIII. En el caso que nos ocupa, como quiera que la mercantil adjudicataria de la concesión no ha cumplimentado el requerimiento acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 para poder formalizar el preceptivo contrato para la concesión del uso y aprovechamiento de cafetería en “Zona Verde Alcalde Manuel Alberola” es por lo que en base lo anteriormente señalado procede, a juicio de la informante, la resolución del contrato por incumplimiento culpable imputable al adjudicatario, así como la incautación de la fianza por importe de 804,00 € depositada en concepto de garantía definitiva, así como la imposición de las penalidades que ascienden al 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, debiendo iniciarse el procedimiento de conformidad con el ya citado artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1098/2001.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Iniciar expediente para:

- a) Acordar la resolución del contrato por el que se adjudica a la mercantil “Helados Artesanos Sol y Nieve S.L, la concesión del uso y aprovechamiento de la Cafetería sita en “Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”.
- b) Acordar la incautación total de la garantía definitiva depositada por la mercantil “Helados Artesanos Sol y Nieve S.L” consistente en una fianza en metálico por importe de 804,00€.
- c) Acordar la imposición de penalidad consistente en un 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido (penalidad que asciende a la cantidad de 96'09 €, a razón de 3.203€ x 3%), derivado de la no formalización del contrato en el plazo concedido de 15 días por incumplimiento culpable del Adjudicatario.
- d) A solicitud del Sr. Interventor Municipal, que por el departamento correspondiente se cuantifique el lucro cesante que supone la renuncia del Contratista y se le aplique la normativa a este respecto.

SEGUNDO: Conceder un plazo de Audiencia de 10 días hábiles al Adjudicatario para que alegue



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

lo que estime procedente en defensa de sus derechos.

TERCERO: Requerir al Adjudicatario para que en el plazo de 10 días proceda a devolver en el Departamento de Contratación las LLAVES del quiosco entregadas en fecha 5 de febrero de 2019.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

QUINTO: Facultar a Alcadía-Presidencia para cuantos actos resulten necesarios llevar a término en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10'00 horas, de todo lo cual, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

Manuela del Rosario Such